



CBD Women



# Peticiones de las mujeres CDB SB8J-1

Octubre del 2025

Mientras las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) se reúnen para la primera reunión del Órgano Subsidiario encargado del Artículo 8(j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales (SB8J 01), el Caucus de Mujeres del CDB\* subraya que la justicia de género no es una cuestión periférica sino una prioridad transversal esencial para la eficacia, la equidad y la sostenibilidad de las acciones en materia de biodiversidad.

Este documento presenta las prioridades políticas y peticiones clave del Caucus para SB8J-01, reflejando la experiencia y los conocimientos colectivos de las mujeres en toda su diversidad.

## Punto 3: Diálogo en profundidad

### Mensajes clave:

1. Garantizar financiamiento directo, flexible y a largo plazo, liderado por los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes. Los esfuerzos de movilización de recursos deben pasar de modelos de corto plazo y reacios al riesgo a una financiación a largo plazo, flexible y directa. Una parte significativa del financiamiento para la biodiversidad debe destinarse a fondos gestionados por los pueblos indígenas y las comunidades locales, con porcentajes específicos destinados a las mujeres y los jóvenes.
2. Reformar los sistemas de financiamiento para que sean accesibles, equitativos y basados en los derechos humanos. Los mecanismos de financiamiento internacionales y nacionales deben reformar sus procedimientos internos para reducir la complejidad burocrática y la aversión al riesgo. Los marcos de movilización de recursos deben implementar plenamente un enfoque con perspectiva de género y basado en los derechos humanos, garantizando que el financiamiento sea eficaz, accesible, culturalmente apropiada y esté respaldada por la gobernanza y el liderazgo legítimos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes.
3. Establecer objetivos nacionales y sistemas de rendición de cuentas para un financiamiento inclusivo. Las Partes deben establecer objetivos nacionales específicos, para 2030, para aumentar la proporción de fondos para la biodiversidad destinados a pueblos indígenas, comunidades locales, mujeres y jóvenes. Se debe adoptar una metodología estandarizada para el seguimiento y la presentación de informes sobre los flujos financieros, con el apoyo del acceso a tecnologías digitales, el desarrollo de capacidades y mecanismos de seguimiento transparentes.

### Documentos:

- **CBD/SB8J/1/2 - Diálogo a fondo:** "Estrategias para movilizar recursos a fin de garantizar la disponibilidad y el acceso a recursos financieros y financiamiento así como otros medios de implementación, incluidos el desarrollo de capacidades, el desarrollo y el apoyo técnico para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y los jóvenes, a fin de apoyar la plena implementación del Marco Mundial para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal"

## Recomendaciones textuales:

- En la Sección IV. “Análisis y lecciones aprendidas”, Subsección B sobre Posibles elementos de discusión, párrafo 52(a):

52.(a) a) Existe un número creciente de iniciativas, buenas prácticas y enfoques dirigidos a mejorar el acceso a financiación por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales, **incluidas las mujeres y los jóvenes entre ellos**. ¿Cuáles son algunos de los ejemplos y aprendizajes clave que pueden extraerse con miras a mejorar la implementación de tales prácticas, iniciativas y enfoques?

- En la Sección IV. “Análisis y lecciones aprendidas”, Subsección B sobre Posibles elementos de discusión , párrafo 52(b):

**52.(b.bis) ¿Qué dificultades particulares enfrentan las mujeres de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con el acceso a la financiación, incluido el acceso directo, y qué se puede hacer para abordar esos desafíos?**

- En la Sección IV. “Análisis y lecciones aprendidas”, Subsección B sobre Posibles elementos de discusión, párrafo 52(c):

52. c) En términos de creación de capacidad, ¿Qué se puede hacer para **garantizar las condiciones propicias** y fortalecer **las capacidades** de los pueblos indígenas y las comunidades locales **incluidas las mujeres y los jóvenes** para absorber y gestionar financiación a distintas escalas? ¿Cuáles son algunos de los modelos que funcionan actualmente?

- En la sección “Recomendación”, la sección del preámbulo,

Observando además que la aplicación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales debe seguir un enfoque basado en los derechos humanos y que tenga en cuenta las cuestiones de género,

- En la sección “Recomendación”, párrafo 1

“1. **Invita Solicita** a las Partes y a otros actores pertinentes a tener en cuenta las conclusiones del diálogo a fondo celebrado en la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, a fin de apoyar, con arreglo al elemento 8 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, esfuerzos tendientes a movilizar recursos financieros para los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, **para apoyar y fortalecer las prioridades identificadas por ellos mismos** y para detectar carencias, promover buenas prácticas **y continuar explorando e implementar** opciones para la elaboración de medidas, políticas, mecanismos y otras iniciativas apropiadas, o mejorar las existentes, para aumentar el acceso, incluido el acceso directo, a financiación por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales; las comunidades locales, **incluidas las mujeres y los jóvenes entre ellos;**”

- En la sección “Recomendaciones”, párrafo 2

Decide que el tema del próximo diálogo a fondo será “Estrategias y herramientas para apoyar **y garantizar** la aplicación de un enfoque **de equidad, igualdad de género y** basado en los derechos humanos en la implementación del programa de trabajo hasta 2030 sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales y del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal”.

## **Punto 4: Modus operandi del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales**

### **Mensajes clave:**

1. Garantizar la representación y participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y los jóvenes entre ellos, respetando sus procedimientos de nominación autodeterminados.
2. De conformidad con las Metas 22 y 23, las Partes deberían brindar apoyo concreto para fortalecer la participación significativa y efectiva de las mujeres y los jóvenes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a lo largo de todo el proceso, incluida la participación en la Mesa, la Copresidir y los amigos de la Mesa, así como en los grupos de trabajo de composición abierta. Esto requiere un desarrollo sostenido de la capacidad y la provisión de recursos financieros y técnicos adecuados.
3. Al brindar asesoramiento a la COP, el Órgano Subsidiario debería prestar especial atención a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres y las niñas, incluso abordando la falta de datos mediante la documentación e integración de los sistemas de conocimientos de las mujeres de los pueblos indígenas y las comunidades locales, para garantizar que informen de manera significativa sobre las políticas y la aplicación de la biodiversidad.

### **Documentos:**

- **CBD/SB8J/1/3** - Modus operandi del Órgano Subsidiario relativo al Artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales hasta 2030 y el Marco Mundial para la Diversidad Biológica Kunming-Montreal".

### **Recomendaciones textuales:**

- **En la sección de Recomendaciones, dentro de la Parte Preambular,**

Reconociendo el papel singular de los pueblos indígenas y las comunidades locales, **incluidos las mujeres y los jóvenes entre ellos**, sus innovaciones, prácticas y conocimientos tradicionales en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica[1] y sus Protocolos, así como en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[2] y sus contribuciones a la labor del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio, y reconociendo la necesidad **de asegurar la representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género y la participación plena y efectiva** de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales, establecido mediante la decisión 16/5 de 1 de noviembre de 2024,

- En la sección de Recomendaciones, párrafo 3,

—**Alienta-Insta** — a las Partes, **y alienta** a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que continúen y refuerzen su apoyo **para asegurar la representación y participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género —a la participación plena y efectiva** de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales **incluidas las mujeres y los jóvenes entre ellos**, en las reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y el Órgano Subsidiario sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, mediante contribuciones al Fondo Fiduciario Especial de Contribuciones Voluntarias para Facilitar la Participación de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales **y con un desarrollo de capacidad específico que sea culturalmente apropiado y con perspectiva de género.**

- En el **Anexo** “Modus Operandi Propuesto del Órgano Subsidiario Permanente encargado del Artículo 8 j) y otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica”, en la **Sección I. Funciones, párrafo 1**,

1. El {Órgano Subsidiario} sobre el Artículo 8 j) y otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica desempeñará sus funciones bajo la orientación de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la Conferencia de las Partes en calidad de reuniones de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica para los temas que le remitan ~~[, de manera compatible con los mandatos del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación], en colaboración con el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación].~~ El {Órgano Subsidiario} del Artículo 8(j) y otras Disposiciones desempeñará sus funciones teniendo en cuenta los papeles y funciones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución, con miras a asegurar la complementariedad con su labor y evitar superposiciones **innecesarias**;

- **Además, en el Anexo, Sección I Funciones, Párrafo 1, (b),**

1. b) Asesorar a la Conferencia de las Partes y, según corresponda, a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en los Protocolos de Cartagena y Nagoya, y a otros órganos subsidiarios, sobre medidas que mejoren la aplicación del artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales, **así como con las mujeres y los jóvenes entre ellos**. Esto incluye asesorar sobre la elaboración y aplicación de medidas jurídicas y de otro tipo para respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que encarnan estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

## **En el Anexo, Sección II - Principios de funcionamiento, párrafo 2,**

2. En el desempeño de sus funciones, el [Órgano Subsidiario] sobre el Artículo 8 j) y otras Disposiciones del Convenio armonizará los elementos de su programa de trabajo **con las partes pertinentes** del Marco Mundial para la Diversidad Biológica Kunming-Montreal, en particular su **Sección C** y sus metas para 2030, **así como con el Plan de Acción sobre Género (2023-2030)**, y priorizará las tareas que requieran una acción temprana.

- En el Anexo, Sección II - Principios de funcionamiento, párrafo 3,**

Al promover la aplicación, **el monitoreo y el reporte** de informes del programa de trabajo contenido en el anexo de la decisión --, el [Órgano Subsidiario] encargado del artículo 8 j) y otras disposiciones de la Convención cooperará con los organismos de las Naciones Unidas y otros procesos que tienen funciones complementarias y trabajan en cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales y se beneficiará de su asistencia.

- En el Anexo Sección IV – Mesa y Copresidentes, Párrafo 8, inclusión de texto y una nota a pie de página.**

8. El [Órgano Subsidiario] tendrá dos copresidentes [elegidos por la Conferencia de las Partes]: uno propuesto por las Partes del grupo regional que ejerce su turno, mediante rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, y el otro propuesto por representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales **mediante un proceso autodeterminado**. Al menos uno de los copresidentes será seleccionado de un país en desarrollo, **teniendo en cuenta el equilibrio de género: La propuesta y selección de candidatos deberá garantizar el equilibrio de género y la experiencia**. [Los copresidentes asumirán sus funciones a partir del final de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que hayan sido elegidos y permanecerán en el cargo hasta que sus sucesores asuman sus funciones al final de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes]. [El número y la duración de las reuniones y actividades del Órgano Subsidiario y sus órganos deberán reflejarse en el presupuesto aprobado por la Conferencia de las Partes e **incluyendo** otras fuentes de financiación extrapresupuestaria].

- En el Anexo, Sección IV – Mesa y Copresidentes, Párrafo 10,**

10. Siguiendo la práctica establecida y eficaz del Grupo de Trabajo Especial sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas del Convenio, la Mesa de la Conferencia de las Partes en calidad de Mesa del [Órgano Subsidiario] seguirá invitando a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a que designen, al comienzo de cada reunión del [Órgano Subsidiario], a un representante de cada una de las siete regiones socioculturales identificadas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas para que participen en la labor del [Órgano Subsidiario], **mediante su propio proceso autodeterminado, asegurando el equilibrio de género**, como amigos de la Mesa.

- En el Anexo Sección V - Cuestiones presupuestarias, párrafo 11,**

11. El [Órgano Subsidiario] deberá reunirse entre períodos de sesiones en forma consecutiva a reuniones de los otros órganos subsidiarios del Convenio, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa; teniendo debidamente en cuenta la importancia de garantizar la participación plena y **efectiva equitativa, inclusiva, eficaz y con perspectiva de género**—de las Partes que son países en desarrollo[y de los pueblos indígenas y las comunidades locales].

- En el Anexo Sección VI - Puntos Focales, Párrafo 15,**

15. Las Partes deberán designar **y apoyar** puntos focales nacionales para dar seguimiento a la labor del [Órgano Subsidiario], **proporcionándoles capacitación y recursos financieros. El coordinador debe tener experiencia en los procesos del Convenio y competencia en asuntos relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales en el contexto del Convenio**. Los puntos focales nacionales existentes para el artículo 8 j) y disposiciones conexas podrán continuar como puntos focales para el [Órgano Subsidiario] sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones.



# **Puntos 5(a) y 5(b): a) Directrices para fortalecer el marco jurídico y de políticas para la implementación de las Metas 2 y 3 (Tarea 1.1); y b) Directrices para la inclusión y consideración de las tierras tradicionales y del uso de los recursos en los procesos de planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental (Tarea 1.2)**

## **Mensajes clave:**

1. Respetar, cumplir y proteger los derechos de las mujeres y las niñas. La planificación, la implementación y el monitoreo de las Metas 1, 2 y 3 deben reconocer y defender los derechos de las mujeres y las niñas, en particular aquellas pertenecientes a pueblos indígenas y las comunidades locales, quienes desempeñan un papel vital en la conservación y la restauración de los ecosistemas. Los enfoques con perspectiva de género deben garantizar los derechos de las mujeres a la tierra, la tenencia, el agua y otros recursos naturales, asegurando la igualdad de protección en los sistemas consuetudinarios y legales, de conformidad con la Recomendación General n.º 39 de la CEDAW, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (DNUDPP). El desarrollo de capacidades específico, la financiación directa y flexible, y el apoyo sostenido a las iniciativas lideradas por mujeres son esenciales para superar las barreras sistémicas y garantizar que las mujeres y las niñas puedan ejercer sus derechos, aportar sus conocimientos y compartir equitativamente los beneficios de la conservación y la restauración.
2. Integrar análisis y datos diferenciados por género en todos los procesos de monitoreo. Las evaluaciones y el monitoreo deben aplicar sistemáticamente un análisis diferenciado por género de los impactos y beneficios, garantizando la recopilación y el uso consistentes de datos desglosados por género. El conocimiento y las prioridades de las mujeres indígenas y locales deben integrarse explícitamente en la planificación, el monitoreo y la toma de decisiones de la restauración. De acuerdo con el Plan de Acción de Género del CDB (2023-2030), las evaluaciones de impacto ambiental y social deben evolucionar de listas de verificación técnicas a procesos participativos basados en derechos que protejan el liderazgo, el conocimiento y la distribución equitativa de beneficios de las mujeres.
3. Garantizar una participación con perspectiva de género en toda la toma de decisiones. La participación debe ir más allá de la representación numérica para garantizar que las mujeres, especialmente las mujeres y jóvenes indígenas y locales, tengan influencia, seguridad y recursos para participar significativamente en todas las fases de la toma de decisiones, desde el diseño hasta la implementación y el seguimiento. Esto incluye la representación en órganos de cogestión y comités técnicos, la creación de espacios seguros y propicios libres de discriminación, acoso y violencia, y mecanismos que garanticen que las voces de las mujeres influyan en las prioridades, las estructuras de gobernanza y los resultados. La participación con perspectiva de género también requiere un desarrollo de capacidades específico, flujos de información transparentes y un acceso equitativo a los beneficios y oportunidades de liderazgo.

## Documentos:

**CBD/SB8J/1/4** - Elementos propuestos para las directrices relativas a las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales hasta 2030

## Recomendaciones textuales:

- **En las Recomendaciones, párrafo 4,**

4. Pide a la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica, ~~con sujeción a la disponibilidad de recursos~~, que facilite la creación de capacidad **responsiva al género y culturalmente apropiada**, la cooperación técnica y el intercambio de información para ayudar a las Partes y a los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación de las directrices;

- **Dentro de la Sección III Principios Rectores, Sección A. Relación Espiritual y Cultural, Párrafo 8**

8. Las medidas de conservación y restauración, así como la planificación espacial y los procesos de gestión eficaces que aborden el cambio de uso de la tierra y el mar y las evaluaciones de impacto ambiental, deben diseñarse de manera que reconozcan y respeten las relaciones espirituales y culturales que los pueblos indígenas y las comunidades locales tienen con la biodiversidad en sus tierras, territorios y aguas, **incluidas las relaciones únicas de las mujeres**.

- Sección III Principios Rectores, Sección B. Actualizar título
- B. Reconocimiento y respeto de los sistemas consuetudinarios de tenencia y gobernanza de tierras, **aguas y territorios**

### Sección III Principios Rectores, Sección B. Párrafo 9

9. Se deben reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con la tenencia consuetudinaria de tierras, **aguas y territorios**, los sistemas de gobernanza, el derecho consuetudinario y los procedimientos.

- Sección III Principios Rectores, Sección B. Párrafo 9.bis

**9. bis Se deben adoptar medidas especiales para reconocer, respetar y proteger los derechos de las mujeres y las niñas de los pueblos indígenas y las comunidades locales.**

- **Sección III Principios Rectores, Sección D. Párrafo 11**

11. El consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales debe respetarse en el diseño, la ejecución **y el monitoreo** de las actividades de planificación espacial y evaluación del impacto ambiental, incluidas las relacionadas con la designación y la gestión de áreas de conservación y restauración que puedan tener un impacto en sus tierras, territorios, aguas, recursos y patrimonio cultural.

- Sección III, Sección F, Párrafo 13

13. Se deben reconocer los roles, **derechos y contribuciones** cruciales de las mujeres y niñas, los niños y jóvenes, los poseedores de conocimientos y los ancianos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las iniciativas de conservación y restauración, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental. Los enfoques con perspectiva de género deben abordar **y superar** las barreras a la participación y la distribución de beneficios de las mujeres y niñas, los niños y jóvenes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y **brindar apoyo específico, desarrollo de capacidades y financiación directa a las iniciativas lideradas por mujeres**, y deben salvaguardar la transmisión de conocimientos específicos de género. **Se deben adoptar medidas especiales para identificar, eliminar, prevenir y responder a todas las formas de violencia de género.**

- **En la Sección V: Contribuciones a la restauración efectiva, párrafo 23,**

23. Los esfuerzos de restauración deberían diseñarse y—desarrollarse, **implementarse y monitorearse** conjuntamente con los pueblos indígenas y las comunidades locales y **explicitamente integrar el conocimiento y prioridades de las mujeres entre ellos** con las autoridades gubernamentales pertinentes y reflejarse en la revisión o actualización de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, los planes nacionales de restauración y los informes nacionales, asegurándose de que se visibilicen y apoyen las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y se les haga un seguimiento a esas contribuciones mediante el uso de indicadores apropiados **incluyendo datos diferenciados y desagregados por género**

- **Sección VII: Evaluaciones de Impacto Ambiental**

29. Las Directrices Voluntarias Akwé: Kon incluyen dimensiones culturales y sociales en las evaluaciones de impacto ambiental, incluida la evaluación de los impactos sobre los valores espirituales, las prácticas culturales, los sistemas de gobernanza consuetudinaria, los medios de vida tradicionales, las **consideraciones de género** y la transmisión intergeneracional de conocimientos.

- **Sección VIII Mecanismos institucionales y administrativos, Sección C. Disposiciones administrativas, Párrafo 38,**

38. Se deberían establecer o fortalecer órganos de cogestión en virtud de la legislación nacional, según corresponda, para orientar la planificación, la ejecución y el seguimiento de las iniciativas de conservación y restauración, la planificación espacial y las evaluaciones de impacto ambiental. Los órganos de cogestión deberían garantizar una representación equitativa y **equilibrada en cuanto a género** del gobierno, los pueblos indígenas y las comunidades locales.

- **Sección VIII Mecanismos institucionales y administrativos, Sección D. Mecanismos de resolución de conflictos, Párrafo 43**

43. Se deben establecer o fortalecer, **según corresponda**, mecanismos, legislación, medidas administrativas y políticas, o protocolos para la prevención, resolución de conflictos y la reparación en caso de reclamaciones, **de conformidad con un enfoque de derechos humanos**. Dichos sistemas deben reconocer las prácticas consuetudinarias de resolución de disputas y salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con las iniciativas de conservación y restauración, la planificación territorial y las evaluaciones de impacto ambiental.

- **Actualizar título de la Sección IX.**

**Representación y participación plena y efectiva**

- **Sección IX: Participación plena y efectiva, párrafo 44**

44. Se debe reconocer a los pueblos indígenas y las comunidades locales el derecho a una **representación y** participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género en todos los procesos de toma de decisiones que puedan afectar a sus derechos, tierras, territorios, aguas y recurso.

- **Sección IX: Participación plena y efectiva, párrafo 44.bis**

**44.bis Se deben garantizar condiciones propicias para que las mujeres de los pueblos indígenas y las comunidades locales participen sin discriminación, acoso ni violencia.**

- **Sección IX: Participación plena y efectiva, párrafo 45**

**45. La representación y, participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales debe garantizarse en todas las fases de desarrollo, planificación, aplicación y seguimiento de las medidas de conservación y restauración, la planificación espacial y las evaluaciones del impacto ambiental.**

- **Sección X: Condiciones Propicias, Sección A. Creación de Capacidad, Párrafo 46,**  
46. Se debe fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las instituciones gubernamentales pertinentes, **las instituciones financieras, las organizaciones pertinentes** y el sector privado para aplicar las presentes directrices. Los esfuerzos de creación de capacidad deberían ser **responsivos al género** culturalmente sensibles e incluir la capacitación de las autoridades públicas, los interesados y el sector privado para **implementar completamente aplicar** la legislación y las políticas pertinentes de manera **respetuosa y eficaz**

**Actualizar el título de la Sección IX, Subsección C.**

Mecanismos financieros **directos, sostenibles, inclusivos y accesibles.**

- **Sección IX, Subsección C, Párrafo 49**

49. Se deben establecer mecanismos financieros **directos, sostenibles, inclusivos** y accesibles para brindar apoyo financiero para el diseño, la ejecución y el seguimiento de las iniciativas de conservación, restauración, planificación espacial y evaluaciones del impacto ambiental dirigidas por ~~o con la participación de~~ los pueblos indígenas y las comunidades locales, **incluidos las mujeres y los jóvenes entre ellos.**

- **Sección IX, Subsección C, Párrafo 50**

50. Se deben ~~asegurar desarrollar o establecer programas de~~ financiación directa para apoyar las iniciativas de restauración y conservación, los proyectos de planificación territorial y las evaluaciones de impacto ambiental dirigidas por pueblos indígenas y comunidades locales, **incluidas las mujeres y los jóvenes**, dentro de sus territorios. ~~Los programas también deben apoyar su participación plena y efectiva.~~

- **Sección X, Subsección D, Párrafo 52,**

52. Se deberían poner en práctica indicadores, incluidos los bioculturales, y sistemas de seguimiento comunitarios, **desagregados por género y edad**, para medir la eficacia de las iniciativas de conservación y restauración dirigidas por los pueblos indígenas y las comunidades locales o en las que participan, incluido el indicador principal 22.1 del marco de seguimiento del Marco Mundial de la Diversidad Biológica Kunming-Montreal sobre el cambio del uso de la tierra y la tenencia de la tierra en los territorios tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

- **Sección X, Subsección E, Párrafo 55,**

55. Los pueblos indígenas y las comunidades locales deben tener acceso oportuno, **ser responsable al género** y culturalmente apropiado a la información relacionada con la conservación, la restauración, la planificación territorial y las evaluaciones de impacto ambiental. Este acceso incluye la traducción de materiales pertinentes a las lenguas indígenas **y locales**, así como el uso de formatos culturalmente apropiados para **facilitar garantizar** la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

- **Sección X, Subsección F, Párrafo 56,**

56. El apoyo técnico y jurídico debe ser **culturalmente apropiado y debe** proporcionarse para fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, **incluidas las mujeres y los jóvenes entre ellos**, para emprender **iniciativas de mapeo y monitoreo comunitario** relacionadas con la conservación, la restauración, la planificación espacial y las evaluaciones del impacto ambiental, **incluidos el mapeo y el monitoreo comunitario.**

- **Sección X, Subsección F, Párrafo 57,**

57. El apoyo jurídico debe **promover la sensibilización, contribuir a asegurar y ejercer los derechos selectivos sobre la tierra y ayudar a los derechos de los** pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de la conservación, la restauración, la planificación espacial nacional, **la evaluación del impacto ambiental y la gobernanza.**

# **Punto 5(c): Proceso para revisar y actualizar el Glosario Voluntario de Términos y Conceptos Clave en el Contexto del Artículo 8(j) y Disposiciones Conexas de la Convención (Tarea 5.4)**

## **Mensajes clave:**

1. La convocatoria de propuestas emitida por la Secretaría Ejecutiva debe garantizar explícitamente la inclusión de las perspectivas de las mujeres y los jóvenes, junto con las de otras partes interesadas. Su participación plena, efectiva y segura es esencial para garantizar que el glosario actualizado refleje los diversos sistemas de conocimiento, las experiencias vividas y las dimensiones de género de la gobernanza de la biodiversidad. Asimismo, el grupo de expertos establecido para la revisión debe incluir expertos en género entre los expertos designados por los gobiernos y reservar espacios específicos para representantes de mujeres y jóvenes dentro de las categorías de partes interesadas pertinentes.
2. Garantizar la armonización del glosario con el Marco Mundial de Diversidad Biológica Kunming-Montreal y los compromisos internacionales en materia de derechos e igualdad de género. La revisión y actualización del Glosario Voluntario de Términos y Conceptos Clave debe reflejar plenamente los principios del Marco Mundial de Diversidad Biológica Kunming-Montreal (CMGB), integrando un enfoque de derechos y una perspectiva de género para garantizar la coherencia con las Metas 22 y 23, el Plan de Acción de Género (2023-2030) y la Resolución EA.4/Res.17 de la UNEA sobre la promoción de la igualdad de género, los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en la gobernanza ambiental. Esto garantizará que el glosario sirva como una herramienta interpretativa inclusiva y actualizada para la aplicación del Artículo 8(j) y disposiciones conexas.
3. Abordar las inconsistencias conceptuales y garantizar definiciones inclusivas y basadas en derechos. Las inconsistencias en el glosario existente, en particular las relativas a la articulación de los derechos de los pueblos indígenas, la igualdad de género y la participación equitativa, deben abordarse mediante consultas inclusivas y una revisión transparente. Las definiciones actualizadas deben estar en consonancia con los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUPI) y la Recomendación General n.º 39 de la CEDAW, para garantizar la coherencia conceptual, la legitimidad y la pertinencia cultural.

## **Documentos:**

**CBD/SB8J/1/5** - Elementos propuestos para las directrices relativas a las tareas 1.1 y 1.2 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales hasta 2030

## Recomendaciones textuales:

- Recomendaciones de la COP, NUEVO párrafo del preámbulo

Recordando también la Sección C y las Metas 22 y 23 del Marco Mundial para la Diversidad Biológica de Kunming y Montreal.

- En el Anexo 1, Paso 1,

Paso 1. El Secretario Ejecutivo del Convenio invitará a las Partes, otros gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, **mujeres y jóvenes**, y actores interesados pertinentes a presentar opiniones sobre posibles elementos del Glosario voluntario de términos y conceptos clave en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio que deberían revisarse o actualizarse.

- En el Anexo 2, Párrafo 2,

2. El Grupo de Expertos estará integrado por 35 expertos: 14 expertos de pueblos indígenas y comunidades locales, en representación de las siete regiones socioculturales reconocidas por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (dos por región); 15 expertos de las Partes, en representación de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas (tres por grupo), y seis expertos designados por las partes interesadas pertinentes, **incluidas mujeres y jóvenes**.

- En el Anexo 2, Párrafo 3,

3. Los expertos serán seleccionados teniendo en cuenta el equilibrio de género, la distribución geográfica equitativa y la necesidad de una gama de conocimientos especializados pertinentes, garantizando una diversidad de sistemas de conocimiento, incluidos los conocimientos tradicionales y el desarrollo de políticas, las cuestiones de género y los derechos humanos.



## Punto 6: Prestación de asesoramiento sobre conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre el progreso colectivo en la aplicación del Marco Mundial de Conocimiento y Conocimiento (KM-GBF)

### Mensajes clave:

1. El Informe Global sobre el Progreso Colectivo debe documentar e integrar sistemáticamente los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluyendo a las mujeres y los jóvenes, junto con datos científicos. Esto garantiza una comprensión holística, culturalmente fundamentada y equitativa de la gobernanza de la biodiversidad y el progreso colectivo en el marco del Marco Mundial de Conocimiento y Progreso.
2. Debe garantizarse la participación plena, efectiva y segura de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en particular de las mujeres, las niñas y los jóvenes, durante todo el proceso de recopilación, validación y revisión de datos. Dado el plazo limitado para las aportaciones previas, debería convocarse una convocatoria específica para la presentación de propuestas y el diálogo antes del OSACTT-28 para asegurar que sus conocimientos y perspectivas se reflejen de forma significativa en el Informe Global.
3. La recopilación y el uso de los conocimientos tradicionales deben respetar plenamente el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) y salvaguardar los derechos colectivos de los titulares de los conocimientos. Un enfoque basado en los derechos debe guiar el acceso, el intercambio y el uso de la información, reconociendo y protegiendo las iniciativas lideradas por mujeres y comunitarias como esenciales para la integridad y la legitimidad del proceso de revisión global.

### Documentos:

[CBD/SB8J/1/6](#) - Prestación de asesoramiento sobre conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre el progreso colectivo en la aplicación del Marco Mundial de Diversidad Biológica Kunming-Montreal.

### Recomendaciones textuales:

- **En las Recomendaciones, párrafo 1,**

1. Alienta a las Partes a que posibiliten la representación y **participación** plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, **incluidos las mujeres y los jóvenes entre ellos**, en la elaboración **e implementación** de las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, así como **en la elaboración de** los informes nacionales, y a que incluyan en sus informes nacionales información pertinente sobre los conocimientos tradicionales obtenidos con el consentimiento libre, previo e informado de sus titulares, según proceda;

- **En Recomendaciones, Nuevo párrafo,**

**3 bis. Pide al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Grupo Asesor Científico y Técnico Especial para la Preparación del Informe Mundial sobre el Progreso Colectivo en la Aplicación del Marco Mundial de Diversidad Biológica Kunming-Montreal, convoque un diálogo informal entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes, y otros interesados, para recopilar información sobre los conocimientos tradicionales, incluido el intercambio de mejores prácticas, desafíos, lagunas y soluciones.**

# Tema 7: Recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

## Mensajes clave:

1. Los documentos y debates del CDB que reflejan los resultados del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) deben incluir sistemáticamente las disposiciones del Foro sobre igualdad de género, reconociendo el papel fundamental de las mujeres y niñas indígenas en el mantenimiento de los sistemas de conocimiento, los valores culturales y la gobernanza de la biodiversidad. En particular, las dimensiones de género de las recientes recomendaciones del UNPFII (2024-2025), centradas en el empoderamiento, la participación y la protección contra la violencia de género, deben reflejarse para fortalecer la coherencia entre los procesos del UNPFII y el CDB, especialmente en la implementación de las Metas 22 y 23 del Marco de Gestión del Conocimiento y el Marco de Género Global (GC-GBF) y el Plan de Acción de Género del CDB (2022-2030).
2. Garantizar la presentación de informes con perspectiva de género del CDB al UNPFII. Cuando el Convenio informe al Foro Permanente, deberá incluir actualizaciones sobre la implementación del Plan de Acción de Género y los avances en la integración de la perspectiva de género en las ENBPA y los informes nacionales, destacando cómo se reconocen, apoyan y protegen los conocimientos, las prioridades y el liderazgo de las mujeres y niñas indígenas.

**El Caucus de Mujeres del CDB (CBD WC) es la agrupación de mujeres del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB).** Se erige como una plataforma global autoorganizada que apoya a mujeres y niñas de todo el mundo para que defiendan sus derechos en los procesos de toma de decisiones relacionados con la biodiversidad a todos los niveles.

**Para más información:** coordination@cbd womenscaucus.org



Recomendaciones de políticas  
para la #ONUBiodiversidad SB8j 1 de  
octubre de 2025

